	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 048 DE 2025
(09 de junio)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO A UN EMPLEADO PÚBLICO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005: y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación recibida el día 09 de Junio de 2025 vía telefónica dirigido a la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, el Empleado Público RAMIRO TRIANA TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.153.214, del Nivel Asistencial, Código 407, Grado 02, denominación Auxiliar Administrativo, solicitó LICENCIA POR LUTO por el Fallecimiento de su Abuela ELADIA NUÑEZ DE TRIANA, acaecido el día 08 de Junio de 2025.

Que la Ley 1635 de 2013, por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos, en el artículo primero concede a los empleados públicos cinco (05) días hábiles de licencia, en caso de fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.


Que mediante concepto 93491 del 5 de abril de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública ordenó estarse a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 1635 de 2013, (Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos), el cual dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 1. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles”.

Que igualmente la mencionada Ley establece los requerimientos para la justificación de la ausencia del empleado en uso de la licencia por luto, indicando que dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, debe aportar los siguientes documentos: 1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto. 3. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso. 4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente. 5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto. 6. En caso de parentesco civil, además, copia del registro civil donde conste el parentesco con el adoptado.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, con respecto a la licencia por luto, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.15. Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 2

normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la Secretaría General de la Corporación o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013”.

Que, en virtud a los considerandos anteriores, le corresponde a la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca reconocer el derecho y conceder el permiso laboral remunerado al Empleado Público, tal como lo indica la norma vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA POR LUTO al Empleado Público RAMIRO TRIANA TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.153.214, del Nivel Asistencial, Código 407, Grado 02, denominación Auxiliar Administrativo, del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia por Luto se concede por el término de cinco (5) hábiles contados a partir del día 09 de Junio y hasta el día 13 de Junio del año en curso, por el Fallecimiento de su Abuela ELADIA NUÑEZ DE TRIANA, acaecido el día 08 de Junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término del permiso, el Empleado Público deberá reintegrarse a sus labores asignadas el día 16 de Junio de 2025.

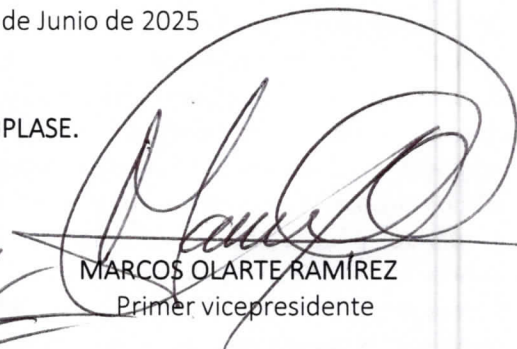
ARTÍCULO CUARTO: infórmese al Empleado Público RAMIRO TRIANA TRIANA que en el término improrrogable de 30 días calendario deberá presentar al secretario general Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente de la causante.

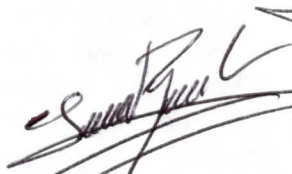
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Empleado Público y a su Jefe inmediato.

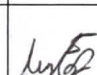
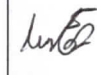
Se expide en Floridablanca, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2025


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEÓN
Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS OLARTE RAMÍREZ
Primer vicepresidente


JHON JAIRO RUIZ LAMUS
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Francisco Javier Villamizar -abogado – cps Luis Eduardo Altahona Gomez- Secretario General		09/06/2025
Revisó:			09/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solidario, Comprometido y Participativo